

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

213

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VII, Sevilla, 20 de Abril de 1990

**PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
CON VISTAS AL 92.**

**MERCADO INTERIOR: BALANCE
DE TRES AÑOS**

ESTRATEGIA AUDIOVISUAL

SUMARIO

	Págs.
Pulso Comunitario	
El desarrollo de la Industria Europea	3
Relaciones Exteriores	
La CEE y el Consejo de Cooperación	5
Economía y Finanzas	
La programación presupuestaria en la CE con vistas al 92.	9
Mercado Interior	
Balance a tres años del gran mercado	15
Competencia	
Los límites de las ayudas de estado a la industria	17
Transportes	
Transportes de mercancías por carretera	19
Telecomunicaciones	
La estrategia audiovisual de la Comunidad	21
Medio Ambiente	
Protección del medio ambiente y de la salud humana	25
Resolución del consejo sobre residuos	
Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CEE	
Prohibición de importación de productos cárnicos en Alemania. Libre circulación de mercancías	29
Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias	
Ayudas: Estructuras agrícolas; Agricultura. Pesca; Cultura Programas Convocatorias	31
Proceso Legislativo Comunitario	
Dictámenes: Comité Económico y Social. Propuestas: Pesca; Medio ambiente; Transportes y comunicaciones. Política Social Nuevas disposiciones en vigor: Agricultura; Pesca; Política Comercial; Medio Ambiente	33
Bibliografía	37
Cotización Ecu.....	40

EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA EUROPEA

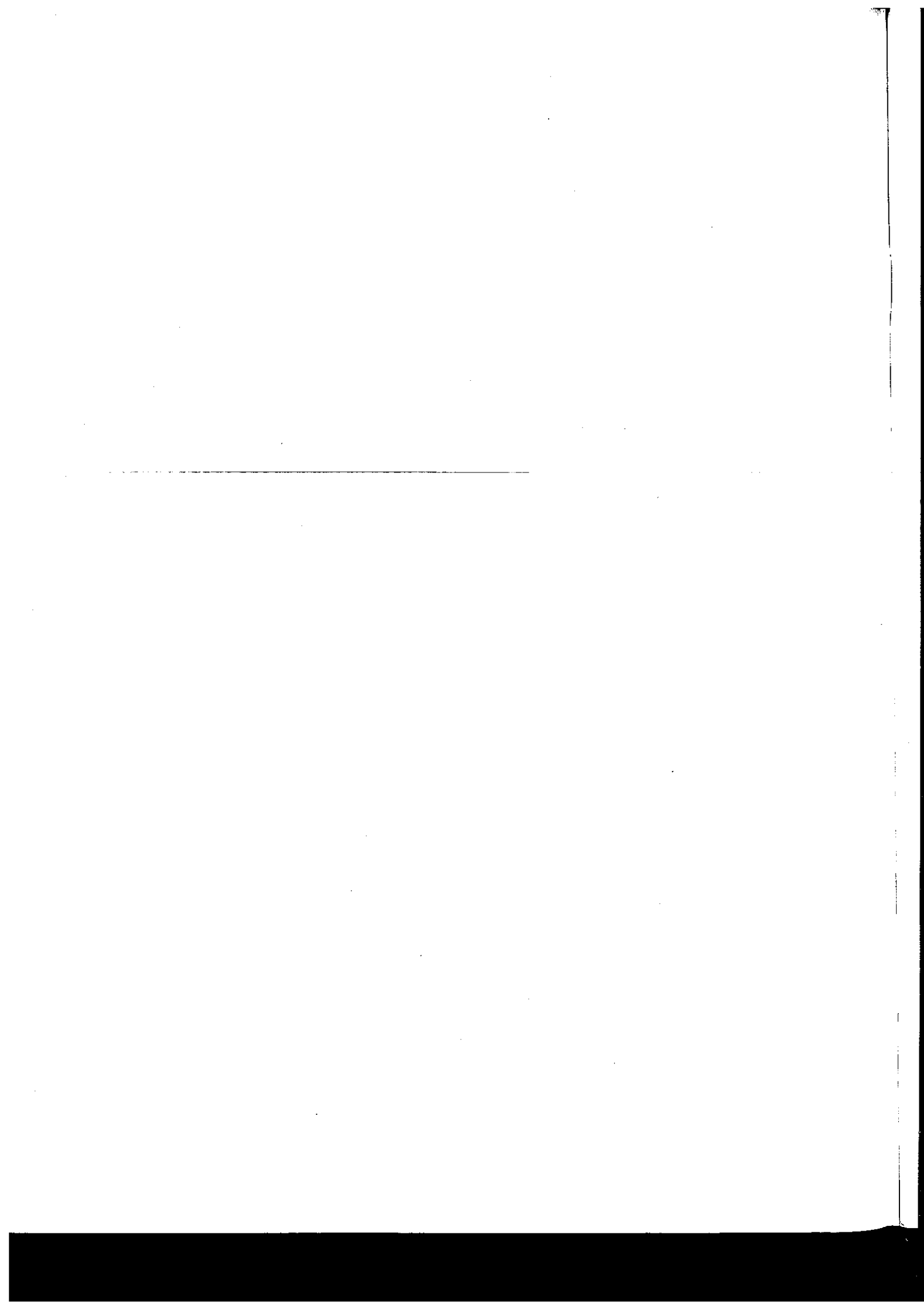
Las perspectivas de la industria europea para los años 90 son optimistas con vistas a la culminación del Mercado Interior. Ciertamente, el mercado único europeo estimula los intercambios europeos de productos industriales, lo cual redundará en beneficio de todos los Estados miembros así como de la consolidación democrática y despegue económico de los países del Este de Europa.

Las industrias comunitarias han incrementado sus inversiones en un 15% para este año, particularmente en los Estados miembros menos industrializados. Las empresas se van concentrando debido al proceso de internacionalización al que se ven abocados, significándose una progresión de un 20% a lo largo de los cinco últimos años. Estas nuevas estrategias permitirán una mejor asignación de los recursos y un incremento de la competitividad, puesto que las situaciones de monopolio se evitarán merced a la aplicación de la nueva legislación europea "anti-trust".

Otro factor que nos lleva a ser optimistas respecto del futuro de la industria europea es el aumento de las inversiones extranjeras en Europa, sobre todo de los Estados Unidos y del Japón. También, naturalmente, y en el marco de este proceso de internacionalización, debe destacarse el excedente de las inversiones europeas en los terceros países con relación a las inversiones extranjeras en Europa.

La Comisión Europea se muestra, en efecto, muy satisfecha al respecto, habiendo subrayado, por boca del comisario del ramo, Sr. MacSharry, el importante papel desempeñado por las industrias europeas en sus relaciones con los países del Este. Tres mil "joint venture" se han previsto para este año en la URSS, Yugoslavia, Hungría y Polonia en los sectores de servicios, automóvil y de alta tecnología.

Entre las iniciativas emprendidas por la CE para facilitar las inversiones en el sector privado se puede señalar la apertura de las facilidades del BEI a algunos países del Este de Europa y las negociaciones en curso relativas al BERD (Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo). Por supuesto, debe tenerse en cuenta que los cambios económicos a operar en las economías de los países de Europa Central y Oriental han de ser bien conducidos con idea, sobre todo, de consolidar los distintos procesos democráticos que se están llevando a cabo en los mismos. Ello supone, como se ha dicho ya en varias ocasiones, que la Europa de los Doce ha de contribuir activamente en la reconstrucción de esas economías maltrechas, y que, al término de las reformas practicadas, se pueda contar con una Europa mucho más sólida y fuerte que la actual en cuanto a su presencia en los foros políticos y económicos internacionales.



LA CEE Y EL CONSEJO DE COOPERACION DEL GOLFO

En aplicación del acuerdo* de cooperación entre la CEE y los países pertenecientes a la Carta del Consejo de cooperación para los Estados árabes del Golfo, se ha celebrado una reunión entre la Comunidad y el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) en la ciudad de Mascate el pasado 17 de marzo, en la que se han analizado los trabajos llevados a cabo entre las dos partes.

Los países del CCG tienen la intención de poner en pie una mejor estructura de diálogo entre los industriales de las dos partes, de acuerdo con las líneas directrices apuntadas en la Conferencia Industrial celebrada en Granada el pasado año. En este sentido, el CCG ha manifestado su deseo de acoger una segunda Conferencia una vez que las dos partes hayan establecido una estructura nueva y mejor adaptada.

El Consejo conjunto -CEE y CCG- pasó revista a los diferentes sectores de cooperación previstos por el acuerdo y decidió centrar prioritariamente las acciones de cooperación sobre algunos sectores precisos, principalmente, los de la industria, promoción comercial, agricultura, ciencia y tecnología así como de la energía, significándose que quiere prestarse una atención particular a las cuestiones ligadas a las inversiones. Todas estas operaciones serán puestas en marcha por el Comité mixto de cooperación.

Las dos partes se han comprometido a adoptar directrices de negociación para permitir a ambas concluir un acuerdo comercial. Han recordado los objetivos generales definidos en el acuerdo de cooperación, cuales son instaurar una cooperación fundamentada en bases mutuamente ventajosas, que tenga en cuenta

las diferencias entre los niveles de desarrollo de las partes. En esta línea, el futuro acuerdo comercial facilitará una verdadera mejoría en la situación actual de intercambios existentes entre la CEE y el CCG.

Los ministros representantes de ambas partes intercambiaron sus puntos de vista sobre la evolución política internacional, y más particularmente en cuanto a las consecuencias del mercado único europeo en las relaciones de la Comunidad con los países terceros. En efecto, esta nueva situación es objeto de preocupación por parte del CCG, asegurándole la CEE que su voluntad es intensificar las relaciones con los países en vías de desarrollo. Ambas partes subrayaron la importancia de la cooperación entre grupos regionales de los distintos países, y centraron más específicamente la aten-

(*) Este acuerdo de cooperación fue firmado en Luxemburgo el 15 de junio de 1988 -ver Europa/SUR núm. 181, p. 3.

ción en aquellas cuestiones

regionales e internacionales de interés común. Sobre este punto se destacaron algunos aspectos que será motivo de trabajo en ulteriores reuniones:

Los ministros de la CEE y del CCG manifestaron su apoyo al diálogo árabe-israelí, de acuerdo con las declaraciones de las "cumbres" de Madrid y de Estrasburgo, para elaborar una reglamentación global que permita solucionar este conflicto por medios pacíficos. Naturalmente, se incluye a la OLP como interlocutor de los palestinos.

Los ministros deploraron la política israelí en los territorios ocupados, considerándose que todas las colonias, bien constituidas por inmigrantes bien por residentes israelíes, son ilegales según el derecho internacional.

Los ministros mostraron su total rechazo a las medidas represivas adoptadas por el ejército israelí para contener a la "intifada". En este sentido, recuerdan la necesidad, para la potencia ocupante, de respetar las obligaciones que les incumben en virtud de las Convenciones de Ginebra.

Los ministros trataron el asunto del Líbano como uno de los puntos más candentes del Medio Oriente. Expresaron su deseo de encontrar una reglamen-

tación pacífica sobre la base del acuerdo de Taef. Reiteraron su apoyo a la legalidad encarnada por el Presidente Hrwai y a su gobierno, así como también a los esfuerzos que éste hace por restablecer la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del país.

En cuanto al "impasse" presente entre Irak e Irán, los ministros manifestaron su apoyo sin reserva para la puesta en marcha de la resolución 598 del Consejo de Seguridad de la ONU.

La Comunidad y sus Estados miembros reconocen el papel positivo desempeñado por el CCG por mantener una mayor seguridad y una mayor estabilidad en la región del Golfo. El CCG y sus Estados miembros, por su parte, reconocen el papel positivo de la Comunidad en el mantenimiento de la paz, de la seguridad y de la estabilidad en Europa. Ambas partes decidieron desarrollar aún más su cooperación, particularmente, en el marco del Acuerdo de Cooperación.

Finalmente, se reafirmó que la cooperación entre la Comunidad y los países del CCG es un complemento y no el sustituto del diálogo euro-árabe. En este contexto, los ministros señalaron que están dispuestos a continuar con estas reuniones y a aportar el más firme apoyo a la realización de sus objetivos y a contribuir de manera constructiva a su éxito.

ACUERDO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD Y LA REPUBLICA ARGENTINA

El pasado día 2 de abril se ha firmado un importante Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Europea, de una parte, y la República Argentina, de otra.

Se trata de un Acuerdo innovador que permitirá estrechar e intensificar los lazos de cooperación entre las dos partes. Dispone el acuerdo que las relaciones de cooperación entre la Comunidad y la Argentina y todas las disposiciones del acuerdo se basan en el respeto a los principios democráticos y de los derechos del hombre, que inspiran las políticas internas e internacionales de ambas partes.

El reforzamiento de la democracia y la integración regional constituyen los principios fundamentales del Acuerdo, significándose que el medio por el que se garantizará la realización del Acuerdo es el estímulo del desarrollo económico y social por medio de la cooperación en los campos comercial, económico, agrícola e industrial y tecnológico.

En lo que se refiere a la cooperación comercial, las partes contratantes se comprometen a promover, hasta el nivel más elevado posible, el desarrollo y la diversificación de sus intercambios comerciales, en la medida en que las respectivas situaciones económicas lo autoricen. Además, las partes contratantes se otorgan el tratamiento de la nación más favorecida en sus relaciones comerciales, de conformidad con las disposiciones del GATT.

En materia de cooperación económica, las partes se comprometen, teniendo en cuenta sus intereses mutuos y sus objetivos económicos a largo plazo, a desarrollar la cooperación económica en todos los campos que juzguen apropiados, sin exclusión alguna a priori y teniendo en cuenta sus diferentes grados de desarrollo. Esta cooperación se dirige, sobre todo, a:

- favorecer el desarrollo y la prosperidad de sus respectivas industrias;
- abrir nuevas fuentes de abastecimiento y nuevos mercados;
- estimular el progreso científico y tec-

nológico en todos los campos susceptibles de cooperación, particularmente, en la investigación científica de alto nivel, profundizando los programas en vigor en la fecha del presente Acuerdo y ampliando esa cooperación a otros sectores;

- favorecer la cooperación entre los agentes económicos con el fin de promover las empresas mixtas y otras formas de cooperación industrial que sus industrias respectivas estén dispuestas a desarrollar;

- contribuir, de una manera general, al desarrollo de sus economías y niveles de vida respectivas;

- apoyar el proceso de integración regional al que se ha comprometido Argentina con los países latinoamericanos.

Las dos partes establecerán una cooperación en el terreno agrícola. A tal fin, examinarán las posibilidades de desarrollo de intercambios mutuos de productos agrícolas, y las medidas sanitarias, fitosanitarias y las de medio ambiente, con el fin de que no obstaculicen el comercio y no se contravengan las legislaciones de las partes al respecto.

En cuanto al sector industrial, las partes contratantes han convenido cooperar con vistas a estimular la creación de empresas mixtas, sobre todo las que contribuyen a la diversificación de las exportaciones argentinas y a la transferencia y asimilación de tecnología.

El Acuerdo prevé una cláusula denomi-

nada "evolutiva", según la cual, y de común acuerdo, las partes contratantes pueden ampliar el Acuerdo con la finalidad de aumentar los niveles de cooperación y completarlos mediante acuerdos relativos a sectores o a actividades específicos. En este contexto, cada parte contratante puede formular proposiciones dirigidas a ampliar el campo de la cooperación mutua, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en su ejecución y la dinámica del proceso de integración

regional en el que está inmersa Argentina.

El Acuerdo crea una comisión mixta de cooperación encargada esencialmente de vigilar el buen funcionamiento del mismo y de examinar todas las cuestiones que pudieran pasar a la hora de su aplicación.

El Acuerdo tendrá una duración de cinco años, renovable cada año si ninguna de las partes contratantes lo denunciare seis meses antes de su expiración.

LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA EN LA COMUNIDAD CON VISTAS AL 92

La proximidad de la fecha de la culminación del Mercado Interior ha supuesto revisar las perspectivas financieras para adaptar la programación presupuestaria, de aquí al 1º de enero de 1993, a los desarrollos y necesidades nuevas.

El comisario responsable del presupuesto y del control financiero, Sr. Schmidhuber, ha señalado que, al revisar las perspectivas financieras previstas hasta la citada fecha, que se encuentran a mitad de camino, parece asegurado el fundamento financiero de la acción política emprendida por la Comunidad. En efecto, de una manera equilibrada y respetando estrictamente el principio de la subsidiariedad, dicha acción tiene en cuenta tanto las mutaciones sobrevenidas en el entorno internacional de la Comunidad como de la aparición de nuevas prioridades y de la evolución de aquellos retos o apuestas que, a nivel interno, se ha propuesto emprender la Comunidad.

La Comisión Europea formula una serie de proposiciones en el marco del acuerdo interinstitucional de 1988. El aumento del "techo" global de los gastos en menos de un 0,03% del producto nacional bruto de la Comunidad permite al Consejo de Ministros adoptar una decisión por mayoría cualificada. Es una condición importante para que las perspectivas financieras modificadas puedan ser adaptadas antes del establecimiento del anteproyecto presupuestario para 1991.

Las proposiciones de revisión de la Comisión Europea se refieren a los siguientes campos:

Solidaridad con la Europa Central y Oriental

La conversión de las economías de los

países de Europa del Este y Central a los mecanismos del mercado exigirá muchos esfuerzos por su parte para resolver los problemas económicos y sociales que resulten. Por ello, la Comunidad tiene previsto destinar ayuda financiera a esa zona europea, enmarcándola en las acciones que en tal sentido tiene fijadas el Grupo de los 24 ver Europa/SUR núm. 212, "Ayuda al Desarrollo".

Cooperación con los países mediterráneos, de América Latina y de Asia.

Los recursos presupuestarios reservados a la cooperación con los países mediterráneos, de América Latina y de Asia se han contraído, en términos reales, a lo largo de los últimos años.

La Comunidad tiene cada vez más

problemas en proporcionar una contribución apropiada a la solución de los problemas económicos agudos y a la reducción de las tensiones sociales y políticas de dichas regiones. Asimismo, la Comunidad tiene ciertas dificultades en reforzar su presencia económica en los países de Asia y de América Latina, los cuales se encuentran en el umbral de despegue económico.

Esta es la razón por la cual la Comisión Europea propone aumentar los recursos destinados a esta materia de 630 millones de Ecus en 1990 a 800 millones en 1991 y a 1.000 millones en 1992. Podrán, principalmente, movilizarse para el desarrollo de nuevos instrumentos de cooperación, tales como el capital-riesgo y las empresas mixtas, también para las ayudas de ajuste estructural y para la cooperación regional, así como en favor de proyectos destinados a proteger el medio ambiente.

Reforzar las políticas de acompañamiento

El marco financiero actual impone un fuerte inconveniente en cuanto a la prosecución y al reforzamiento de varias acciones destinadas a realizar el Acta Unica Europea y a culminar el Mercado Interior. Esta dificultad se ejerce, sobre todo, en los sectores del medio ambiente, audiovisual, transportes, energía y formación profesional.

Esta situación ha llevado a la Comisión Europea a proponer aumentar los recursos disponibles, haciéndolos pasar de 210 millones de Ecus en 1990 a 450 millones en 1991 y a 525 en 1992. Así, será posible promover, difundir y valorar la improvisación en estos campos y crear redes más

homogéneas y mejor interconectadas.

Reembolso y administración

La depreciación de las existencias agrícolas se producirá, en una buena medida, a lo largo de 1990. Solamente se podrá financiar, en 1991 y 1992, restituciones a los Estados miembros, que afecte a la venta de mantequilla prefinanciado en 1987/88. La Comisión, por tanto, propone reducir, a lo largo de los dos ejercicios, el "techo" de la subpartida "Desestockage" de 750 millones de Ecus. Con el fin de garantizar una dotación adecuada de los gastos administrativos de todas las instituciones (con un aumento de un 3,5%), esta reducción se deducirá sólo parcialmente (400 millones de Ecus), en 1992, del "techo" de la partida "Reembolsos y administraciones".

Presentación modificada de las perspectivas financieras

En la reforma financiera que se produjo en 1988, el presupuesto comunitario se desglosó en seis partidas. Las perspectivas financieras fijaban, para el período 1988/1992, por medio de "techos" en los gastos contenidos en esas partidas, un marco de referencia cuantitativo para la disciplina presupuestaria interinstitucional.

La Comisión propone dividir la actual partida "otras políticas" en 1991 y 1992. La nueva partida "Otras políticas" serviría de marco a las políticas cuyos objetivos son esencialmente comunitarios. La partida adicional "Políticas extranjeras" englobaría a las políticas dirigidas a ayudar a los terceros países.

El cuadro de las perspectivas financie-

ras que figura en el Anexo se basa en las revisiones fundamentales que acaban de exponerse así como sobre una adaptación técnica a la evolución del producto nacional bruto y de su deflactor implícito de los precios y de los ajustes resultantes de la ejecución del presupuesto de 1989. Las perspectivas financieras revisadas deberían ser adoptadas, como muy tarde, en este mes de abril por el Consejo, si han de servir de base al establecimiento del anteproyecto de la Comisión para 1991.

Ayuda alimenticia

La gestión de la ayuda alimenticia implica la movilización de recursos presupuestarios de la partida "Otras políticas" para la ayuda propiamente dicha y

de la partida "FEOGA-Garantía" para las restituciones correspondientes. En caso de variaciones de los precios mundiales con respecto a las hipótesis seleccionadas para la elaboración del presupuesto, el montante de las ayudas previstas no puede generalmente mantenerse sin traspase de créditos entre las dos partidas. Esta operación puede comprometer el respeto del "techo" de la rúbrica "Otras políticas".

Esta es la razón que ha llevado a la Comisión a proponer una especie de líneas de conducción entre las líneas del artículo "Restituciones para las acciones comunitarias de donaciones alimenticias" y el capítulo "Ayuda alimenticia". De esta manera, el respeto de los "techos" de las partidas afectadas no sería un obstáculo para las posibilidades de transferencia de créditos.

*Para mayor información, contactar
en Bruselas:*

M. Lohan Tf: 235. 76.96

Perspectivas Financieras (Revisión para 1990, 1.991 y 1.992)
(Creditos de compromiso en millones de ecus)

	1988(1)	1989(1)	1990(1)	1991(1)	1992(2)
1. FEOGA Garan- tía (3)	27.500	28.613	39.700	33.000	33.750
2. Acciones es- tructurales	7.790	9.522	1.555	13.807	15.348
3. Política con dotación plu- riannual (4)	1.210	1.708	2.071	2.453	2.740
4. Otras políti- cas (6)	2.103	2.468	3.229	1.693	1.831
G.N.O.*(5)	1.646	1.864	2.523	1.316	1.429
5. Políticas ex- teriores (3)	-	-	-	-	-
(5) (6)	-	-	-	-	-
G.N.O.	-	-	-	-	-
6. Reembolsos y administración 5.741	5.153	4.930	3.849	3.686	
Desestockage	1.240	1.449	1.523	820	820
7. Reserva mone- taria (7)	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
TOTAL	45.344	48.464	53.485	58.324	61.268
De los que (8)					
G.O.*	33.739	33.764	35.454	37.039	38.011
G.N.O.	11.605	14.700	18.031	21.285	23.257
Créditos de pago necesá- rios	43.820	46.885	51.291	55.644	58.185
De los que:					
G.O	33.681	33.745	35.372	36.960	37.678
G.N.O.	10.139	13.140	15.919	18.684	20.507
Créditos de pago necesá- rios en % del P.N.B.	1.09%	1.07%	1.09%	1.10%	1.12%
Margen para imprevistos	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%
Recursos pro- pios necesá- rios	1.12%	1.10%	1.12%	1.13%	1.15%

(*) G.O. y G.N.O = Gastos obligatorios y Gastos no obligatorios, res-
pectivamente.

NOTAS EXPLICATIVAS DEL CUADRO ANTERIOR

(1) Precios corrientes.

(2) Precios constantes de 1991.

(3) A fin de asegurar la financiación correcta de la ayuda alimenticia, el respeto de los techos del capítulo 1 y del capítulo 4 en 1990 o del capítulo 5 en 1991 y 1992 no será un obstáculo a las posibilidades de giro entre las líneas del artículo 292 (restitución para acciones comunitarias de ayudas alimenticias) y del capítulo 92 (ayuda alimenticia), cuando este giro se encuentra necesario por una evolución de los precios de los productos afectados diferente de aquella retenida como base de cálculo por el establecimiento del presupuesto. Los créditos eventuales cambiados de un capítulo a otro que quedaran inutilizados al final del ejercicio no serán afectados a otros fines y serán cancelados.

(4) El capítulo F sobre las previsiones presupuestarias del Consejo europeo da un total de 2.400 millones de ecus (precios de 1988) para las políticas con dotaciones plurianuales al horizonte 1992. Las políticas en cuestión son la investigación y el desarrollo y los programas integrados mediterráneos. Sólo los gastos para los cuales existe una base jurídica pueden ser financiados bajo esta línea presupuestaria. El actual programa-marco proporciona, en lo que atañe a los gastos de investigación, una base jurídica por un total de 863 millones de ecus (en precios corrientes) en 1992.

El programa relativo a los programas integrados mediterráneos da una base jurídica por un total estimativo de 300 millones de ecus en 1992 (precios corrientes).

Las dos ramas de autoridad presupuestaria se comprometen en respetar el principio según el cual todo crédito suplementario en el marco de este techo, para 1990, 1991 y 1992, necesitará una revisión del actual programa-marco o, antes del final de 1991, una decisión sobre un nuevo programa-marco, basado sobre una proposición de la Comisión de conformidad con las disposiciones legislativas del artículo 130 Q del Acta Unica Europea.

(5) Bajo el techo del capítulo 4, una dotación de 500 millones de ecus está reservada en 1990 a las acciones de cooperación con los países de Europa central y oriental. Bajo el techo del capítulo 5 "Políticas exteriores", una dotación de 850 millones de ecus en 1991 y de 1.000 millones de ecus en 1992 está reservada a las acciones de solidaridad con los países de Europa central y oriental. Además, una dotación de 800 millones de ecus en 1991 y de 1.000 millones de ecus en 1992 está reservada a las acciones de cooperación con los países de la Cuenca mediterránea y con los países en vía de desarrollo de Asia y de América latina.

(6) Hasta 1990, los créditos relacionados con las políticas exteriores están incluidas en el capítulo "otras políticas".

(7) Definida en precios corrientes.

(8) Bajo la base de la clasificación del presupuesto de 1990. Las modificaciones resultantes de las decisiones de la Autoridad presupuestaria necesarias para un cambio de clasificación serán tomadas en cuenta a título de ajuste técnico con conformidad con los capítulos 9 del Acuerdo.

Perspectivas financieras			
Antes de la modificación de la presentación			
	1990	1991	1992 (1)
1. Techos existentes			
Partida 4	3.029	3.080	3.195
de la que G.N.O	2.323	2.180	2.248
Partida 5	4.930	4.599	4.086
2. Modificación de los techos			
Partida 4	200	1.135	1.550
de la que G.N.O.	200	1.135	1.550
Partida 5 (provisional)	—	—	—
Total	200	385	1.150
3. Nuevos techos			
Partida 4	3.229	4.215	4.745
de los G.N.O	2.523	3.315	3.798
Partida 5 (provisional)	4.930	3.849	3.686

(1) Precios 1991

Notas:

Partida 4: "Otras políticas: incluidas Políticas exteriores.

Partida 5" "Reembolsos y administración".

BALANCE A TRES AÑOS DEL GRAN MERCADO

Las empresas europeas tienen perfectamente asumido el fenómeno del gran mercado único que se va a crear a tres años vista del 1º de enero de 1993. En conjunto han recuperado una cierta competitividad: por ejemplo, en comparación con 1984, la producción aumentó en un 20% y alrededor de 8,5 millones de empleos han sido creados en la Comunidad, confirmándose lo recogido en las evaluaciones macroeconómicas del Informe Cecchini.

Frente a una economía que va internacionalizándose cada vez más, la creación de un espacio sin fronteras interiores, que constituye de alguna manera "el terreno de entrenamiento" de las empresas europeas, proporciona a éstas los medios de reforzar su competitividad.

Esta nueva dinámica se ilustra, concretamente, por medio de los siguientes ejemplos:

- las empresas prevén un incremento de la competencia en su propio mercado nacional y un incremento sensible de la venta en los otros países socios de la Comunidad. Ello explica el claro crecimiento del volumen de intercambios dentro de la Comunidad. En efecto, el comercio entre países de la Comunidad ha pasado de un 55% del total de las exportaciones en 1982 a un 62% en 1988;

- las empresas incrementan sus inversiones en territorio nacional, o sea en países de la Comunidad y también en Estados no comunitarios. Este fenómeno es interesante para favorecer la convergencia económica dentro de la Comuni-

dad, en España y en Portugal, pues se alcanzan tasas records de crecimiento anual en materia de formación bruta de capital fijo: con más de un 10% de aumento en 1988 y en 1989, la formación bruta de capital fijo en esos dos países se sitúa claramente por encima de la media comunitaria, que fue, respectivamente, de un 8,3% en 1988 y de un 6,9% en 1989;

- las empresas europeas juegan la carta estratégica de la fusión en el interior de la Comunidad. El número total de adquisiciones transfronterizas de empresas comunitarias asciende a 1.300 en 1989, por un valor superior a 45.000 millones de Ecus, de los que el 60% ha sido desembolsado por empresas comunitarias. Además, las empresas mixtas y las acciones de cooperación en I+D se multiplican.

Todo ello quiere decir que las empresas comunitarias han de estar preparadas para hacer frente a la competencia de las empresas americanas-japonesas y las pertenecientes a los países de la EFTA, pues todas estas están también jugando la carta de 1992.

Las empresas europeas no han permanecido inactivas, ya que las inversiones de la Comunidad fuera de su territorio son todavía más importantes que las inversiones extranjeras de la Comunidad. Este es el testimonio del deseo de internacionalización de las empresas comunitarias.

Este año 1990 es fundamental para la culminación del Mercado Interior, pues se ha avanzado bastante el año pasado 1989 y en el primer trimestre de éste, entrando ya en la recta final para la aprobación de las decisiones recogidas en el "Libro Blanco" sobre el mercado único europeo. Efectivamente, casi el 60% de las proposiciones de tan importante documento han sido adoptadas, destacando entre éstas la de la apertura de los mercados públicos -telecomunicaciones, energía, abastecimiento de agua y transportes-, la relativa a la libre circulación de capitales, la del control de las concentraciones y la del reconocimiento mutuo de diplomas y de formación profesional, la de la libre prestación de servicios en materia de bancos.

El hecho de la adopción de decisiones por mayoría cualificada en el Consejo ha sido un factor determinante en el avance hacia el Mercado Interior. De hecho, se constata que un buen número de decisiones son el resultado de un amplio consenso. La aceleración del proceso de integración del mercado es debido también al enfoque flexible que ha proporcionado la Comisión Europea a esta materia, al combinar reconocimiento mutuo y armonización.

Pues bien, hay todavía muchos puntos oscuros que es preciso esclarecer. Ciertamente, las dificultades se sitúan en tres niveles:

- el bloque de decisiones en el terreno de la fiscalidad directa e indirecta y de la

fiscalidad sobre la doble imposición de las empresas;

- la lentitud de las decisiones en el terreno veterinario y fitosanitario;
- la supresión de los controles a las personas en las fronteras (la Europa de los ciudadanos).

En este último campo, los trabajos se han desarrollado más bien en un marco intergubernamental y los Estados miembros son, por tanto, los únicos responsables de la aceleración y de la intensificación de sus esfuerzos. En tres ocasiones - los Consejos Europeos de Rodas, Madrid y Estrasburgo- se ha dado el impulso necesario, si bien el tiempo ha pasado y no se han tomado algunas decisiones en cuestiones de vital importancia. Cualquier retraso en el calendario corre el riesgo de comprometer la llegada del 1º de enero de 1992 sin que se haya resuelto el problema del espacio sin fronteras para los ciudadanos europeos.

No obstante, se han efectuado ciertos progresos en un campo que venía preocupando a la Comisión, cual es el retraso de los Estados miembros en trasponer el derecho comunitario al derecho nacional. El esfuerzo de sensibilización practicado por la Comisión ha tenido algunos aspectos: mientras que el grado de trasposición al derecho nacional era de un 67% en diciembre de 1989, ha pasado a un 70% a finales de febrero del presente año.

Por consiguiente, según la Comisión, este año 1990 será un año crucial, ya que la Comunidad se ve enfrentada a la fuerte atracción que ésta ejerce sobre sus vecinos europeos. Por ello, es indispensable que el gran mercado mantenga su dinámica de integración económica y política.

LOS LIMITES DE LAS AYUDAS DE ESTADO A LA INDUSTRIA

Las tradicionales actitudes de los gobiernos respecto de las ayudas de Estado han de cambiar en los años 90, sobre todo a raíz de la instauración del mercado único europeo. Es necesario que, tanto a nivel nacional como comunitario, las prioridades nacionales políticas que condujeron la adquisición de numerosas empresas privadas por la autoridad pública sean reconsideradas y reevaluadas en el nuevo contexto en el que va a entrar la empresa comunitaria en general.

La propiedad pública ya no puede servir de pretexto para conceder subvenciones desleales a empresas incapaces de mantenerse por sí mismas en el mercado. El comisario encargado de la competencia, Sir León Brittan, ha señalado que Europa ha combinado de manera original la propiedad pública y privada de los recursos productivos, subrayando que el Tratado de Roma ha dado el derecho a los Estados miembros de conservar una economía mixta. En este sentido, la Comisión se abstiene de favorecer o de penalizar a las empresas públicas, y los Estados miembros son obligados de cumplir respetuosamente el Tratado en lo que concierne a las empresas, tanto públicas como privadas.

La intervención gubernamental constituía, a menudo, una reacción política a corto plazo, medida ésta destinada a impedir que una empresa importante pudiera quebrar, con todas las consecuencias industriales, sociales y regionales que ello suponía. El Estado, de vez en cuando, imponía obligaciones suplementarias a las empresas públicas, por ejemplo, cuando éstas han de cumplir funcio-

nes no comerciales, tales como mantener el empleo a niveles no económicos, contribuir al desarrollo regional o asegurar una presencia no económica en un mercado. Tales costes suplementarios deben ser claramente reconocidos como una ayuda y convendría dictar alguna disposición sobre la compatibilidad de ésta con los objetivos nacionales y comunitarios.

La producción de estos bienes sociales representa una elección política, que debe ser, en definitiva, financiada por el contribuyente, y ello por medio de la transferencia de recursos de un grupo de ciudadanos a otro. Estas opciones políticas tienen igualmente efectos que superan las fronteras nacionales y pesan sobre otros ciudadanos de la Comunidad y sobre las empresas competidoras, cuyos derechos deben también ser tenidos en cuenta.

La Comisión Europea siempre ha sostenido que el derecho de los Estados miembros a adquirir participaciones o aportar capitales a sociedades no puede utilizarse para no hacer aplicables las

reglas en materia de ayudas de Estado. La ayuda podría tomar diferentes formas - préstamos bonificados, bonificaciones fiscales, aportaciones de capital social, liquidación de las deudas, renuncia a los dividendos, aceptación de tipos insuficientes o incluso negativos, de rendimiento del capital, garantías explícitas o implícitas y un gran número de otras prácticas.

No es fácil determinar si una empresa pública se beneficia de una ayuda de Estado, puesto que una evaluación depende en una gran medida de las circunstancias propias en cada caso. La Comisión ha podido recurrir a diversos indicadores, tales como el examen de la estructura de la deuda de la empresa, su "ratio", o el coste al que puede tomar empréstitos. Este análisis permitía a la Comisión determinar si un inversor nacional tomaría las mismas decisiones en circunstancias análogas.

El comisario Brittan ha dicho que la Comisión estaba elaborando actualmente nuevos principios directores destinados a los poderes públicos, con el fin de adaptar las políticas a las exigencias del Mercado Interior. Estos principios comprendían las garantías implícitas de los que se beneficiaban un gran número de empresas públicas, verificándose que éstas remuneran razonablemente los capitales invertidos y analizando los dividendos a los que se ha renunciado. Todo ello implicaba un escrutinio detallado de la situación financiera de las empresas públicas, el plan de inversiones y las perspectivas futuras.

El comisario Brittan está examinando actualmente la oportunidad de reforzar las obligaciones de comunicación de

informaciones de los Estados miembros, de forma que éstos hagan cada año informes sistemáticos y uniformes sobre algunos aspectos de las relaciones financieras entre los poderes públicos y las empresas sobre las que ejercen directamente o indirectamente una influencia dominante. La Comisión celebrará conversaciones con los Estados miembros al objeto de obtener sus puntos de vista y de tener en cuenta sus experiencias en este campo antes de adoptar nuevos principios directores.

A medida que se acerca el 92 y que otras formas de proteccionismos, tanto manifiestos como disimulados, hayan sido eliminados, las ayudas de Estado representarán un importante instrumento de intervencionismo y de proteccionismo. La integración económica e industrial más amplia posible sólo tendrá lugar cuando las intervenciones de los Estados, que se dirigen esencialmente hacia objetivos nacionales, se reduzcan al mínimo, y también cuando las fuerzas del mercado estén en medida de determinar la asignación de los recursos.

Tal y como se ha visto, los riesgos de consecuencias lesivas de las ayudas aumentarán en el marco del mercado único, y así será en el caso hipotético en el que los poderes públicos tengan que recurrir a tipos de ayudas disfrazadas y menos transparentes. La Comisión habrá de mostrarse cada vez más estricta respecto de las ayudas de Estado y extender su control a todas las clases de ayudas, incluidas las disfrazadas, so pena de no alcanzar su fin prioritario, cual es implantar y mantener un mercado único. Esta política estricta deberá aplicarse indistintamente a las empresas públicas y privadas.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA*

La Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros una proposición de reglamento mediante la cual se establece un régimen definitivo de organización de mercado de los transportes por carretera. El aspecto esencial de esta proposición es la creación de un mecanismo comunitario de salvaguardia destinado a permitir la intervención en el mercado en caso de crisis.

Al presentar esta proposición el comisario encargado de la Política de Transportes, el Sr. Karel Van Miert, manifestó que con esta norma se completa el marco jurídico para el gran mercado del flete por carretera. La cláusula de salvaguardia constituye una medida de acompañamiento de la supresión total del sistema de contingentes que, hasta el momento, ha venido condicionando el acceso al mercado.

El reglamento propuesto, que habría de entrar en vigor el 1º de enero de 1991, instaurará un sistema de vigilancia del mercado, que permitirá a la Comisión seguir su evolución y detectar, en su caso, una situación de crisis. Se define a la crisis como la aparición de un desequilibrio grave y persistente entre la oferta y la demanda, que implica un exceso de capacidad de transporte y un hundimiento de las tarifas del flete. El texto de la proposición prevé como criterio determinante la situación en la que la apertura de los costes medios para una empresa correctamente dirigida no pueda ya quedar asegurada.

La Comisión establecerá cada tres meses unos indicadores estadísticos, elaborados a partir de datos concernientes a los precios, a las empresas de transporte por carretera, a la evolución del parque automovilístico, etc... En caso de crisis descubierta por los Estados miembros, la Comisión podrá tomar medidas para solucionarla.

De esta forma, el órgano ejecutivo comunitario puede limitar temporalmente la oferta de transporte y favorecer la reconversión de empresas, con vistas a reabsorber el exceso de capacidad. Se trata de acciones caso por caso, como pudieran ser, a título de ejemplo, medidas dirigidas a:

- ajustar la capacidad del mercado en función de la demanda y, sobre todo, por la congelación temporal de los aumentos del número de autorizaciones comunitarias, bilaterales y nacionales, sin poner en tela de juicio el principio de la supresión de los contingentes a partir del 1º de enero de 1993;

(*) Doc COM (90) 64

- fijar, por un período de tiempo determinado, y para cada empresa, un límite superior de tonelaje autorizado;

- modular el plazo de entrega de una licencia a cualquier transportista nuevo, que se haya incorporado a un mercado en crisis, en función de las capacidades de este mercado o someterla a unas condiciones tales que les lleva a las siguientes situaciones:

- que hayan de satisfacerse, tras un cierto período de tiempo, las disposiciones comunitarias concernientes al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera;

- que se financie el activo de la empresa de transportes en más de un 50% con cargo a fondos propios;

- que se produzca la independencia respecto de cualquier empresa de transpor-

tes ya presente en el mercado perturbado;

- permitir la matriculación de nuevos vehículos y puesta fuera de servicio de vehículos con una capacidad al menos igual a la de los nuevos;

- favorecer la reconversión de las empresas de transporte o de sus empleados fuera del mercado considerado, con la condición de que esas medidas no impliquen desequilibrio alguno en otro segmento del mercado en cuestión;

- incitar a las PYMES a asociarse para reducir sus costes logísticos y de gestión.

La duración de validez de tales medidas no podrá exceder de 12 meses, pero la renovación por un año es posible.

Estas medidas adoptadas por la Comisión sólo pueden ser modificadas por el Consejo por mayoría cualificada.

LA ESTRATEGIA AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD.

La Comunidad Europea no ha querido permanecer al margen de los avances producidos en el campo de las telecomunicaciones. La directiva sobre la televisión sin fronteras ha proporcionado el marco para un verdadero espacio europeo del mundo audiovisual que la Comisión tiene previsto completar a lo largo de este año. Tal iniciativa la va a llevar a cabo por medio de acciones que afectan, a la vez, a la problemática del derecho de autor (distribución por cable y difusión por satélite), en la cuestión del pluralismo y de las concentraciones en el sector, así como a los aspectos ligados a la política de competencia (las líneas directrices para acuerdos de coproducción, encuadramiento de las ayudas de Estado).

En la que concierne al control de las nuevas tecnologías, la Comisión tiene la intención de proponer, a lo largo de este año, una directiva específica sobre las normas de transmisión para poner al día la directiva Mac/Packet de 1986. Esta expira a finales de 1991 y afecta sólo a los satélites de teledifusión directa. La nueva proposición deberá tener en cuenta la evolución del mercado y de los servicios, principalmente el desarrollo de las antenas parabólicas, la introducción de los servicios de televisión de alta definición y deberá permitir una armonización de los enfoques nacionales en materia de planificación de las redes de cables.

En materia de servicios de TVHD (TV de alta definición), la Comisión propondrá en otoño de este año una fase piloto para 1992 y la introducción de servicios regulares para 1995. Conviene señalar al respecto la reunión que celebrará el Comité Consultivo Internacional de Radiodifusión (CCIR) el próximo mes

de mayo en Düsseldorf, y en la que habrá de decidirse una norma mundial de producción de TVHD.

Finalmente, en lo que se refiere a la promoción de las industrias de programas, la Comisión pretende proponer el paso a la fase principal del programa MEDIA y su articulación con el concepto EUREKA audiovisual cuyo lanzamiento se decidió en París en el mes de septiembre de 1989. Se recuerda que merced al programa MEDIA la Comisión Europea quiere mejorar el entorno de las empresas audiovisuales sin intervenir directamente en la producción. Las acciones que se han llevado a cabo hasta el presente se refieren a la formación, al multilingüismo, a la distribución, así como sobre la mejora de los mecanismos de financiación.

Todas estas acciones responden al objetivo central de la Comisión, cual es hacer lo posible para que el sector audiovisual europeo se beneficie igualmente

de los efectos del gran Mercado Interior. El diagnóstico de la Comisión es bien claro : el audiovisual europeo se ha desarrollado esencialmente en un marco nacional. Este fenómeno se explica por el menor rendimiento de este sector en Europa, que se caracteriza por la fragmentación del mercado.

Una de las carencias específicas resaltadas por el análisis de la Comisión se sitúa en el sector de la distribución. Así, con relación al cine, y contrariamente a lo que ocurre en los Estados Unidos, en donde los grandes estudios de Hollywood poseen una amplia red de distribución que en Europa falta todavía.

A todo ello hay que añadir un desarrollo insuficiente del vídeo, que en Europa ha registrado un volumen de negocios del orden de 3.000 millones de Ecus frente a los 7.000 millones en Estados Unidos. También, el hecho de que el 40% de los distribuidores europeos de vídeo son contratados por sociedades americanas. Es preciso, igualmente, tener presente que únicamente el 10% de las producciones europeas circulan por el interior de Europa y que lo esencial de la producción permanece confinado dentro de las fronteras nacionales. Además, la estrechez de las estructuras explica su débil rentabilidad: el sector audiovisual en Europa ha generado unos ingresos finales de 16.000 millones de ecus frente a 33.500 millones en los Estados Unidos.

El programa Visión 1250

La Comisión Europea organizó el pasado 16 de marzo en Bruselas una conferencia en la que reunió a un grupo de fabricantes de equipamientos de TVHD, de difusores, de productores indepen-

dientes de programas cinematográficos y televisivos y a diversos profesionales del sector audiovisual para el lanzamiento del programa VISION 1250.

VISION 1250 es una Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE) destinada a poner en marcha y a administrar varias gamas completas de medios fijos y móviles de TVHD para su adaptación a las normas europeas y ponerlas a disposición de los operadores europeos de la producción, de la programación y de la difusión televisiva.

Ya en las distintas "cumbres" de Rodas (diciembre 88) y de Estrasburgo (diciembre 89), los Jefes de Estado y de Gobierno de los Doce subrayaron la importancia de la TVHD para la industria electrónica, el sector audiovisual y el de la difusión en Europa, así como también para el refuerzo de la herencia cultural de la Comunidad.

Este reconocimiento ha sido concretado por la Decisión del Consejo, de 27 de abril de 1989, la cual define una estrategia comunitaria global en cinco puntos para la introducción de los servicios de TVHD en Europa. Concretamente, se trata de:

- 1.- La tecnología para permitir a la industria que desarrolle, en el tiempo y plazo oportunos, el conjunto de los equipos necesarios para el lanzamiento de los servicios de TVHD.
- 2.- Las normas pertinentes con el fin de promover la norma europea como norma mundial única para la producción y el intercambio de programas.
- 3.- El mercado, con vistas a estimular la utilización más amplia posible del siste-

ma europeo de TVHD en el mundo.

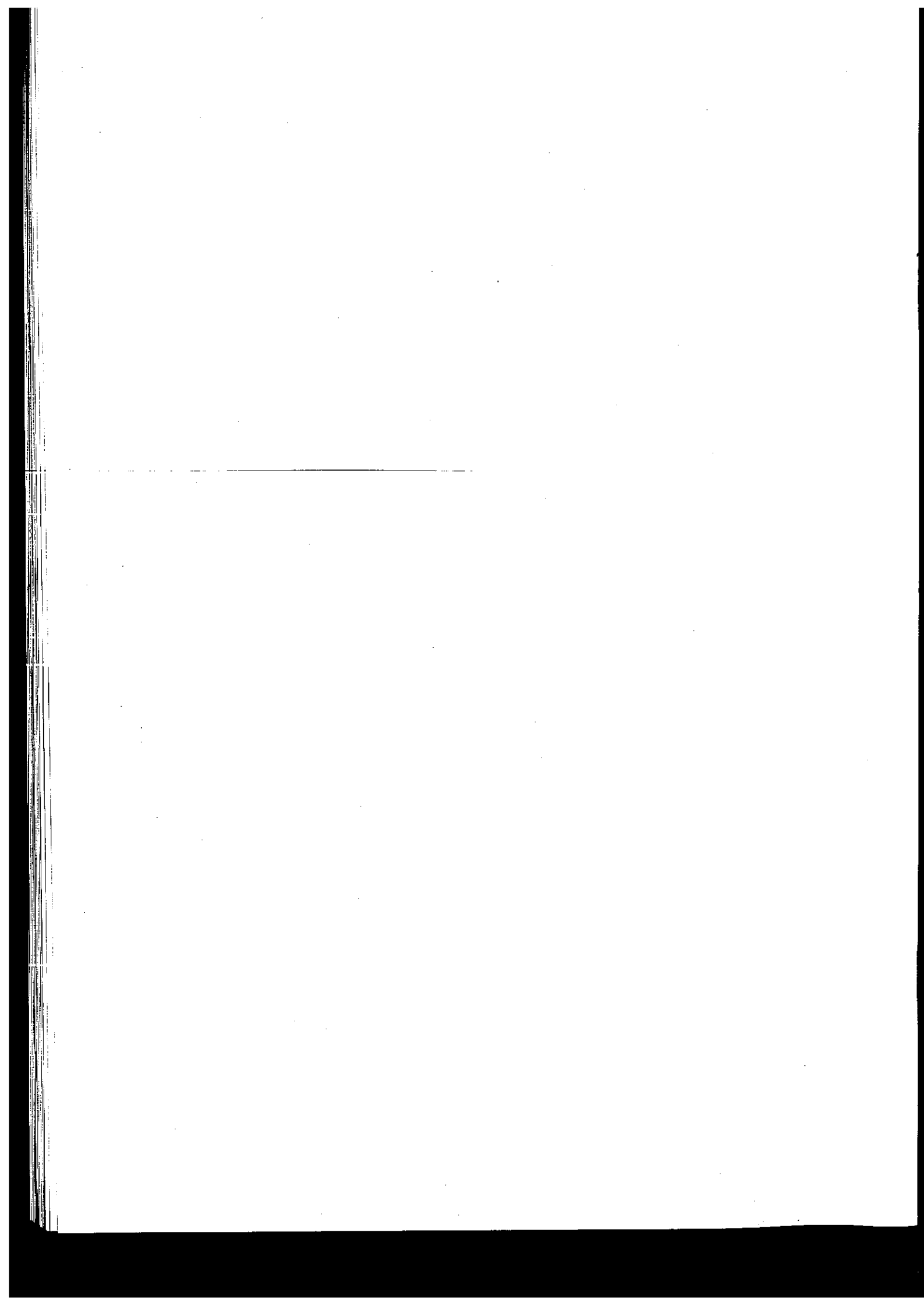
4.- Los servicios para promover la introducción rápida de servicios de TVHD en Europa.

5.- Los programas para permitir a la industria europea del cine y de la televisión adquirir en TVHD la capacidad y la experiencia, procurándoles, así, ser competitivos en el mercado mundial.

El lanzamiento de VISION 1250, que se ha desarrollado bajo la Presidencia del

Dr. Kurt Schips, Presidente de la Asamblea Constituyente de la nueva Agrupación, ilustra perfectamente que la apuesta de la TVHD europea está, de ahora en adelante, en manos de los usuarios.

VISION 1250 va a permitir que estén disponibles los medios que facilitarán la creación de films y de programas TV en Alta Definición. Va a organizar igualmente, y en el mundo entero, demostraciones del conjunto de equipamientos de TVHD que funcionan sobre la base de la norma europea: equipos de estudio, de transmisión, de recepción y de grabación.



PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA SALUD HUMANA

El mercado unificado en materia de biotecnología ha dado un importante paso hacia adelante, al aprobar el pasado día 22 de marzo el Consejo de Ministros de las Comunidades determinadas medidas para proteger el medio ambiente.

La biotecnología es una industria que está creciendo sin cesar en la Comunidad, procurando muchas oportunidades para nuevos productos. Ahora bien, este crecimiento ha supuesto que se plantee un riesgo para el medio ambiente y la salud humana, debido a la diseminación de nuevos organismos con nuevas características que se produce por la alteración del material genético de bacterias, plantas o animales.

Las dos Directivas aprobadas por el Consejo introducen la regulación de la vigilancia de aquellas actividades experimentales y comerciales que utilizan organismos obtenidos a través de modificaciones genéticas. Estas normas cubren tanto las actividades en las que las bacterias modificadas se dirigen a preservar la contaminación física como las actividades en las que las bacterias modificadas, plantas o animales se dirigen a que sean utilizadas en el entorno abierto.

Las Directivas introducen la obligación de que se lleve a cabo la valoración suficiente del posible riesgo medio ambiental, y también que se realicen los más distintos procedimientos aprobados y autorizados, y todo ello con vistas a desarrollar un trabajo experimental, producción industrial o productos de mercado en toda la Comunidad mediante la armonización de las distintas reglamentaciones en la materia.

Para una mayor información contactar en Bruselas:

Mr. C. STATHOPOULOS: 235.24.63 ó 235.96.67

Mrs. E. KAISER: 235.22.10

Resolución del Consejo sobre los residuos

La Comunidad necesita, en materia de residuos, una política de conjunto que trate el problema de los residuos, tanto sirvan éstos para su oportuno reciclaje como para reutilizarlos o eliminarlos. El crecimiento económico puede suponer un incremento de la producción de residuos, por lo que la cantidad de residuos producidos en la Comunidad aumenta sin cesar.

Esta situación ha llevado al Consejo, en su reunión del 23 de marzo último, a adoptar una resolución teniendo presente la comunicación que la Comisión Europea elaboró sobre la materia y una serie de Directivas* comunitarias en materia de gestión de residuos, así como también una resolución del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, sobre los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos hacia terceros países.

Es posible, según el Consejo, prevenir o reducir, en la fuente, la producción de residuos, sobre todo por medio de la utilización de tecnologías y de productos propios o que produzcan pocos residuos. Es importante, en este sentido, que la Comunidad sea capaz de asegurar por sí misma la eliminación de sus residuos, por lo que cada Estado miembro debe actuar**, individualmente, en esa línea.

En la resolución, el Consejo considera que, aparte de las medidas antes apuntadas sobre reciclaje y reutilización y eliminación, ha de armonizarse medidas a nivel comunitario que sean compatibles con el desarrollo del Mercado Interior, teniéndose en cuenta las características particulares que presentan los residuos en el plano económico.

El Consejo pide a la Comisión y a los Estados miembros que estimule la puesta a punto de tecnologías y de productos propios, de forma que se reduzca al mínimo la producción de residuos. Asimismo, ha tomado nota de la intención de la Comisión de presentar proposiciones dirigidas a proseguir y reforzar permanentemente las acciones comunitarias para el medio ambiente en el campo de las propias tecnologías, y también de promover la puesta a punto de códigos de buenas prácticas o conductas.

La Comisión ha sido invitada por el Consejo a que le presente proposiciones

que definen los criterios ecológicos para los productos, que tengan en cuenta las mejores tecnologías disponibles y que no impliquen excesivos gastos. Igualmente, dichas disposiciones han de prever, en su caso, la utilización de materiales reciclables, reutilizables o biodegradables con vistas a implantar un sistema comunitario complementario de etiquetado ecológico que prevea el impacto del producto en el medio ambiente durante su ciclo de vida.

El Consejo reconoce que son necesarios datos, a escala comunitaria, sobre el volumen y el tipo de residuos producidos en la Comunidad, sobre las instalaciones de eliminación de residuos autorizadas que estén disponibles, así como también sobre los métodos de tratamiento y de eliminación final, y El Consejo subraya que, a corto y medio plazo, la prioridad viene constituida por la implantación de una infraestructura adecuada de eliminación de residuos. Una red integrada de instalaciones con tal fin ha de responder a las normas comunitarias y ha de contar con la mayor tecnología posible y disponible, sin que ello implique gastos muy elevados en la Comunidad, a nivel regional o subregional. Dicha infraestructura considera que, en el futuro, la Agencia Europea para el Medio Ambiente podría aportar una importante contribución al respecto. Si la producción de residuos no pudiera evitarse, el Consejo estima que el reciclaje y la reutilización de los mismos

(*)Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos; Directiva 78/319/CEE relativa a los residuos tóxicos y peligrosos; Directiva 84/361/CEE relativa a los traslados transfronterizos de residuos peligrosos.

(**)Debe precisarse que la autosuficiencia en materia de eliminación de residuos no se dirige a su valoración.

debería estimularse, efectuándose en condiciones aceptables para el entorno. Facilitará la eliminación de los residuos en una de las instalaciones apropiadas que estén más próximas, en virtud de la utilización de los métodos y tecnologías más idóneos, de forma que se garantice un alto nivel de protección del medio ambiente y de la salud pública. Un elemento importante de esta infraestructura lo constituye unos sistemas eficaces de recogida y de control de residuos.

Es responsabilidad de los Estados miembros y, en su caso, en colaboración con otros países comunitarios y con la Comisión Europea, en virtud de las responsabilidades atribuidas a los Estados miembros contempladas en las Directivas 75/442/CEE y 78/319/CEE en materia de planificación de la gestión de los residuos, la constitución de la anteriormente citada red integrada de instalaciones de eliminación de residuos.

El Consejo considera que tanto la toxicidad de los residuos destinados a la incineración deberían ser reducidos y, que para tal fin, el proceso de tratamiento previo habría de estimularse. La incineración puede ser un medio útil para reducir el volumen de residuos y de recuperar energía. En este sentido, invita a la Comisión a culminar con urgencia la elaboración de sus proposiciones referentes a las incineradores de residuos industriales, a reflexionar sobre normas adicionales para los incineradores de residuos municipales.

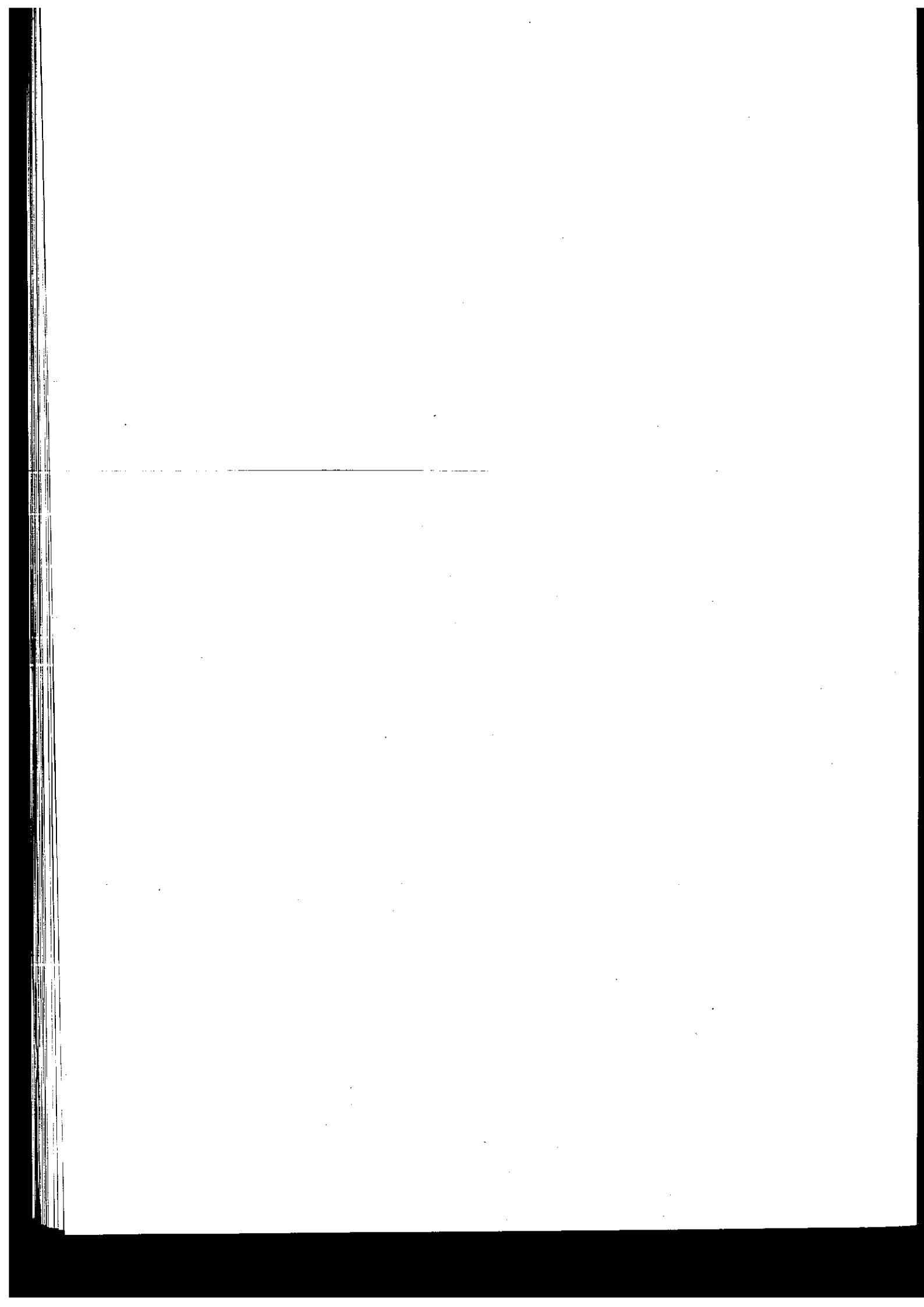
Sería deseable, según señala el Consejo, que, con vistas a la prevención, al reciclaje y a la reutilización, se establezcan unos programas de acción para algunos tipos de residuos, invitando a la Comisión para que formule las oportunas proposiciones en tal sentido. También considera el Consejo, que los movimientos de residuos deberían ser reducidos lo

más posible, así como la prevención de los mismos en su fuente de producción, pudiéndose constituir una red de eliminación integrada para tal fin. La Comisión habría de presentar determinadas proposiciones al Consejo, quien las examinaría en el mes de junio de este año, con el objeto de modificar la Directiva 84/631/CEE, puesto que ha de tenerse presente la necesidad de poner en marcha rápidamente la convención de Basilea y las disposiciones de la 4ª Convención ACP-CEE por la que se prohíbe la exportación de residuos hacia los países ACP.

El Consejo recuerda su resolución de 19 de septiembre de 1988 relativa a la prevención de los riesgos técnicos naturales, particularmente en la medida en que se refiere al transporte, significando la intención de la Comisión de proseguir sus gestiones ante las instancias apropiadas con el fin de mejorar las condiciones de transporte de residuos.

Finalmente, el Consejo estima que el establecimiento de medidas financieras y económicas pueden desempeñar un papel útil en la puesta en marcha de políticas eficaces de gestión de residuos. En este sentido, es importante destacar que la política de desarrollo regional de la Comunidad puede contribuir a la instauración de políticas óptimas de gestión de residuos. Estas circunstancias han motivado que el Consejo se comprometa a acelerar los trabajos relativos a las diferentes proposiciones sobre la gestión de residuos, principalmente en lo que concierne a la modificación de la Directiva 75/442/CEE sobre residuos (de aquí a junio de 1990) y de la Directiva 78/319/CEE sobre residuos peligrosos (de aquí a diciembre de 1990).

La Comisión presentará al Consejo un informe sobre los progresos realizados en los campos cubiertos por la presente resolución de aquí a finales de 1992.



LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

PROHIBICION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS CARNICOS EN ALEMANIA. LIBRE CIRCULACION DE MERCANCIAS.

LA COMISION DE LA COMUNIDADES C/ REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

RECURSO DE INCUMPLIMIENTO. AS: 274/87

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado un recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para que este declare que la República Federal de Alemania, impidiendo la importación y comercialización en su territorio de productos a base de carne procedentes de otros Estados miembros, en aplicación de una normativa nacional, está incumpliendo las obligaciones a que está sometida en virtud del artículo 30 del Tratado de Roma.

El "Decreto sobre la carne" prohíbe la comercialización en Alemania de productos a base de carne que contengan determinados ingredientes no cárnicos, con ciertas excepciones, en cualquier caso, con reglas relativas a la composición y debiendo figurar indicaciones precisas en los envases y descripciones. La prohibición de comercializar estos productos está completada por una ley sobre productos alimentarios y objetos de uso corriente, que impide la importación de productos alimentarios que no cumplan las normas alemanas. El respeto a estas reglas está garantizado mediante sanciones penales y administrativas.

Las autoridades alemanas justifican la existencia de tales prohibiciones, por el hecho de garantizar a los ciudadanos un aporte suficiente de proteínas, contenidas fundamentalmente en la carne. Con este tipo de medidas se defienden, igualmente, los intereses de los consumidores, habituados desde siempre a unas expectativas concretas cuando adquieren productos a base de carne.

Para la Comisión, los aportes de proteínas a los ciudadanos alemanes están

plenamente garantizados, ya que los propios informes de las autoridades alemanas confirman que la alimentación de los alemanes es ampliamente suficiente en proteínas, por otra parte, como la propia jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades ha reiterado, si es legítimo dar a los consumidores, que atribuyen cualidades particulares a ciertos productos, la posibilidad de elegir en función de criterios que ellos consideran como esenciales, no lo es menos, la posibilidad de elegir entre productos importados libremente, fabricados y comercializados legalmente en otros Estados miembros, siempre que en el etiquetado de esos productos figure obligatoriamente la naturaleza del producto vendido.

El gobierno alemán afirma además que algunos operadores económicos se podría aprovechar, obteniendo ventajas al utilizar productos de inferior calidad a unos costes menores, sin que las diferencias de fabricación sean aparentes para los consumidores. Por último, la prohibición de importación de estos productos, en opinión de los alemanes, satisface los objetivos de estabilización contemplados en las organizaciones comunes de mercado en los sectores de la carne de vacuno y cerdo. En el primer caso, la Corte europea considera rebatido el argumento, ya que la normativa comunitaria en vigor es suficiente a tal efecto, en el segundo caso, la misma existencia de una política agrícola común impide toda medida unilateral por parte de los Estados miembros, incluso en el caso de que estas apoyen una determinada política de la Comunidad si se va en contra de los principios fundamentales de la Comunidad, en la cuestión que nos ocupa, contra la libre circulación de mercancías.

La sentencia

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha declarado y sentenciado:

“1. Al prohibir la importación y comercialización en su territorio de productos a base de carne procedentes de otros Estados miembros y no conformes con los artículos 4 y 5 de la Fleisch- Verordnung (Decreto sobre la Carne), la República Federal de Alemania a faltado a las obligaciones que le incumben en aplicación del artículo 30 del Tratado de Roma.”

(LATJCE 2/89)

AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Estructuras agrícolas

- Transformación y comercialización de productos agrícolas.(R 866)
(DOCE L 91)
- Transformación y comercialización de productos de la silvicultura. (R 867)
(DOCE L 91)

Agricultura

- Retirada de tierras arables de la producción. Porcentajes de los reembolsos. Mod. (R 752)
(DOCE L 83)
- Aceite de oliva. Modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción. Mod. (R 828)
(DOCE L 86)
- Arroz. Ayuda a la producción para determinadas variedades. Mod.(R 832)
(DOCE L 86)
- Leche. Ayudas para la leche desnatada transformada en caseína y en caseinatos. (R 836)
(DOCE L 86)

Pesca

- Feoga-Orientación. Concesión de la segunda serie de ayudas al sector pesquero para la transformación y comercialización de productos de la pesca. (X)
(DOCE C 88)

Cultura

- Traducción de obras literarias contemporáneas. Proyecto piloto de ayuda económica. (X)
(DOCE C 89)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

PRECIOS

Agricultura

- Cerezas. Precios de oferta comunitarios aplicables a España. (R 723)
(DOCE L 80)
- Cerezas. Precios de referencia para la campaña 1990. (R 724)
(DOCE L 80)
- Tomates. Adaptación del precio de entrada para los productos procedentes de Marruecos y Canarias. (R 773)
(DOCE L 83)
- Tomates. Precios de oferta comunitarios aplicables con respecto a España, durante la campaña 1990. (R 829)
(DOCE L 86)
- Tomates. Precios de referencia aplicables durante la campaña 1990. (R 830)
(DOCE L 86)
- Uvas de mesa. Precios de referencia para la campaña 1990. (R 891)
(DOCE L 92)
- Albaricoques. Precios de referencia para la campaña 1990. (R 892)
(DOCE L 92)

PROGRAMAS

- Recogida, coordinación y coherencia de la información sobre la situación del medio ambiente y los recursos naturales en la Comunidad. Programa de trabajo sobre un proyecto experimental. Mod. (D 150)
(DOCE L 81)
- Programa THERMIE. Comunicación relativa a la concesión de ayuda económica a proyectos destinados a fomentar las tecnologías energéticas. (X)
(DOCE C 77)

CONVOCATORIAS

- Programación energética a escala regional. Invitación de la Comunidad a presentar propuestas para 1990. (X)
(DOCE C 77)
- Exposición Universal de Sevilla. Resultados del concurso para la concepción arquitectónica del pabellón comunitario. El primer premio ha sido concedido al arquitecto alemán Sr. Karsten Krebs, cuyo proyecto ha sido seleccionado para el futuro pabellón de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla. (X).
(DOCE C 87)

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

DICTAMENES

Comité Económico y Social

- Seguridad general de los productos.
(DOCE C 75)
- Segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE.
(DOCE C 75)
- Cooperación económica y comercial entre la Comunidad Europea y América Latina.
(DOCE C 75)

PROPUESTAS

Pesca

- Posibilidades de pesca y compensaciones financieras establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles. (R)
(DOCE C 88)

Medio Ambiente

- Acción comunitaria destinada a proteger el medio ambiente en la región mediterránea (MEDSPA). (R)
(DOCE C 80)
- Contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de los vehículos a motor. Mod. (L)
(DOCE C 81)

Transportes y Comunicaciones

- Régimen definitivo de organización del mercado del transporte de mercancías por carretera. (R)
(DOCE C 87)
- Funcionamiento de los servicios de carga aérea. (R)
(DOCE C 87)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

Política Social

- Tercer programa común para favorecer el intercambio de jóvenes

trabajadores en el interior de la Comunidad. Mod.(D)
(DOCE C 89)

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Agricultura

- Leche y lácteos. Normas de aplicación de la tasa de corresponsabilidad. Aprobación del proyecto de aplicación en España del artículo 3 ter del Reglamento (CEE) 857/84 del Consejo. (D 151)
(DOCE L 81)
- Leche y lácteos. Contingentes aplicables para las importaciones en España de productos procedentes de terceros países. Mod.(R 745)
(DOCE L 82)
- Quesos de origen y procedencia de Suiza. Cantidades que podrán importarse en España. (R 744)
(DOCE L 82)
- Operaciones de almacenamiento en el sector de la carne de porcino acompañado de respuestas de la Comisión. Informe especial del Tribunal de Cuentas.
(DOCE C 76)
- Tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los piensos tras un accidente nuclear o cualquier emergencia radiológica. (R 770)
(DOCE L 83)
- Frutas y hortalizas. Disposiciones adicionales de aplicación del mecanismo complementario de intercambios.
(R 776)
(DOCE L 83)
- Sector lechero y de la carne de vacuno. Prolongación de la campaña de comercialización 1989-90. (R 768)
(DOCE L 85)
- Frutas y hortalizas. Lista de mercados representativos de la producción. (R 827)
(DOCE L 86)
- Adaptación de los tipos de conversión que deben aplicarse en el sector agrario. (R 831)
(DOCE L 86)
- Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas. (R 866)
(DOCE L 91)
- Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos silvícolas. (R 867)
(DOCE L 91)
- Piensos medicamentosos. Condiciones de preparación, comercialización y de utilización en la Comunidad. (L 167)
(DOCE L 92)

- Organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales. Medidas de protección para la introducción en los Estados miembros. Mod. (L 168)
(DOCE L 92)
- Mecanismo complementario de intercambios aplicable a las fresas. Mod. (R 894)
(DOCE L 92)

Pesca

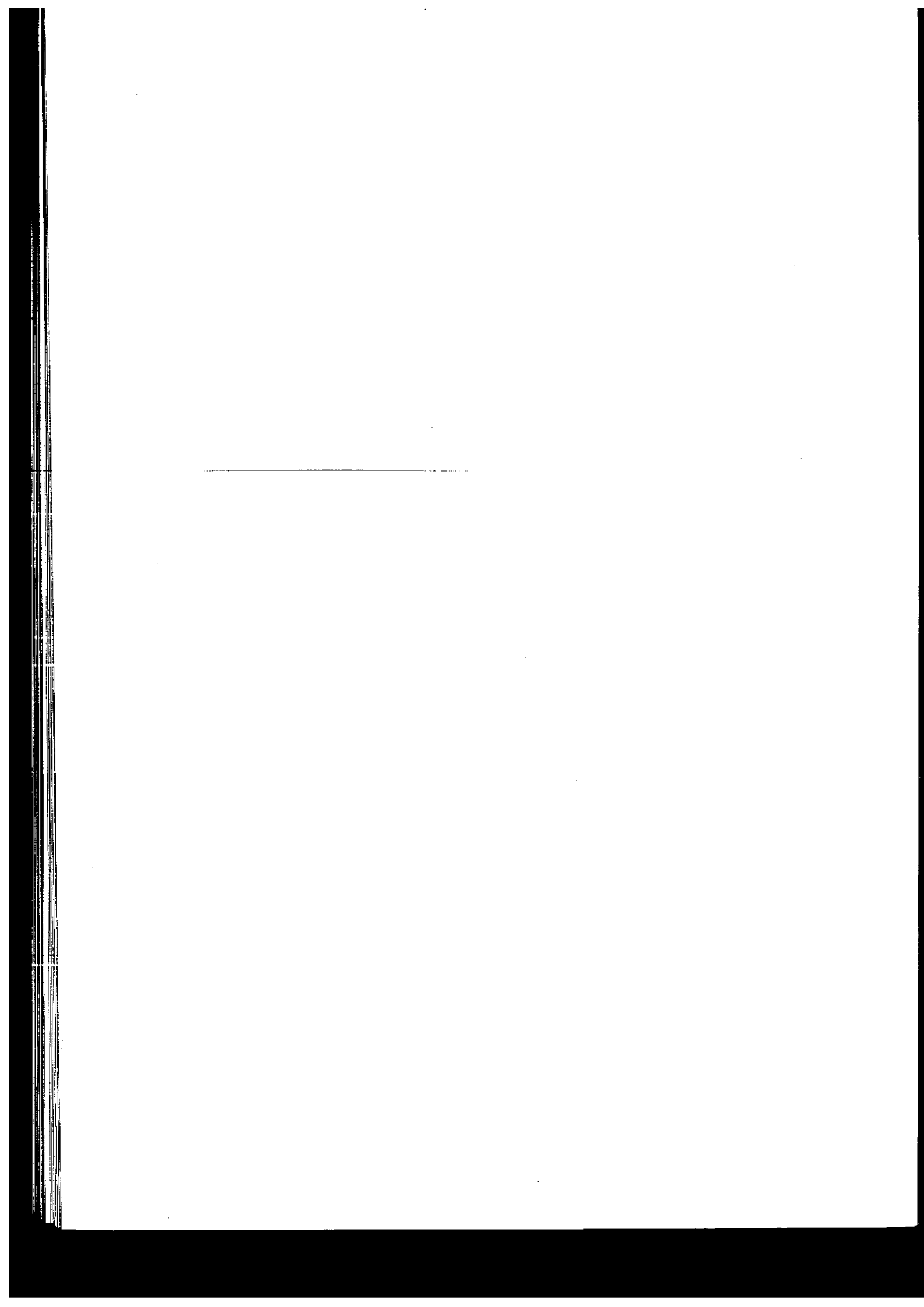
- Totales admisibles de capturas para determinadas poblaciones de peces para 1990 y condiciones en las que pueden pescarse. Mod. (R 738)
(DOCE L 82)

Política Comercial

- ACP-CEE. Medidas transitorias válidas a partir del 1 de marzo de 1990. (R 714)
(DOCE L 84)
- Asociación de países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea. Mod. (D 146)
(DOCE L 84)

Medio ambiente

- Protección contra los peligros de exposición al radón en el interior de los edificios.(X 143)
(DOCE L 80)
- Control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos. Aceptación por parte de la Comunidad Europea de una Decisión-Recomendación de la OCDE. (D 170)
(DOCE L 92)



BIBLIOGRAFIA

- COMMISSION DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES. (Bruxelles).- Rapport général sur l'activité des Communautés européennes en... /Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés européennes. VIII. XXIII Informe general... 1989. (466 págs).
R. 243.
- CONSEIL DES MINISTRES ACP-CEE. Bruxelles. Rapport annuel du Conseil des Ministres ACP-CEE... /Bruxelles. VII. 1988 (185 págs).
R. 77.
- COMMUNAUTE EUROPEENNE DU CHARBON ET DE L'ACIER. Luxembourg/ CECA. (Luxembourg), Office des Publications Officielles des Communautés européennes. III. Informe financiero 1988 (84 págs).
R. 777.
- ASSOCIATION EUROPEENNE DE LIBRE ECHANGE. EFTA Trade. Les échanges de l'AELE, EFTA-Handel. / Geneva, Secretariat of the European Free Trade Association. VIII! 1988 (32 págs).
R. 338.
- EUROSTAT (Luxembourg).- Structure et activité de l'industrie: Données régionales / Office statistiques des Communautés Européennes.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989. II. 1984/1985 (114 págs).
R. 2137.
- EUROSTAT. (Luxembourg).- Structure et activité de l'industrie. Principaux résultats. 1985/1986 (256 págs).
R. 664.
- EUROSTAT. (Luxembourg).- Sidérurgie: Annuaire statistique.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes. VII. 1989 (147 págs).
R. 660.
- EUROSTAT (Luxembourg).- Bilans de l'énergie.- Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988. III. 1987-1988 (229 págs).
R. 1977.
- EUROSTAT (Luxembourg).- Prix de l'électricité... / Luxembourg, Office des Publications Officielles des communautés européennes, VI. 1980-1989 (103 págs).
R. 1001.
- EUROSTAT (Luxembourg).- Prix du gaz. / Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes. VI. 1980-1989 (105 págs).
R. 783.
- EUROSTAT (Luxembourg).- Enquête communautaire sur les plantations d'arbres fruitiers. / Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes. II. 1987 (179 págs).
R. 755.

• EUROSTAT (Luxembourg).- Actions ayant un impact sur la situation du marché de l'emploi et traitement statistique de CES actions dans les pays membres des Communautés européennes. Oficina Estadística de las Comunidades europeas.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes. II. 1990 (293 págs).
R. 1894.

• EUROSTAT (Luxembourg).- Régions: Concours financiers de la Communauté aux investissements / Office Statistique des Communautés européennes.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes. IV. 1987 (101 págs).
R. 1504.

COTIZACION ECU

(9 de abril de 1990)

Franco belga y franco luxemburgués conv.	42,3066	Peseta española	129,800
Francobelga y franco luxemburgués fin.	42,3066	Escudo portugués	180.873
Marco alemán	2,04635	Dólar USA	1,21014
Florín holandés	2,30363	Franco suizo	1,80977
Libra esterlina	0,737667	Corona sueca	7,41938
Corona danesa	7,81873	Corona noruega	7,92764
Franco francés	6,86998	Dólar canadiense	1,40679
Lira italiana	1503,12	Chelín austríaco	14,3934
Libra irlandesa	0,763304	Marco finlandés	4,83331
Dracma griego	197,882	Yen japonés	189,932
		Dólar australiano	1,58023
		Dólar neozelandés	2,08825

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Fomento y Trabajo
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista Europa/SUR

Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

